



PLIEGO DE BASES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE EQUIPOS E.N.G. (Equipo Ligero de Producción de Noticias) PARA LA TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

EXPEDIENTE: TPA 84/09.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Televisión del Principado de Asturias SAU.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría General.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

1. - OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Descripción:** contratación del servicio de operación de equipos ENG (Equipo Ligero de Producción de Noticias) para cubrir las necesidades de los informativos de Televisión del Principado de Asturias SAU conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2.** El contrato deberá ejecutarse con sujeción estricta a las condiciones de este Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos con carácter contractual.
- 1.3.** A efectos de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de servicios de la categoría 26 del Anexo II de la Ley 30/2007, no está sujeto a regulación armonizada conforme a las reglas del artículo 16.1 de la mencionada ley.
- 1.4.** La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos es 92220000-9 (servicios de televisión)

2. - NORMAS REGULADORAS E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

2.1.- Normas reguladoras

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige:

- La Instrucción por la que se regula el procedimiento de contratación del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles en los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobada por Resolución de fecha 2 de octubre de 2008, del Director General del Ente Público de Comunicación,
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y por el documento en que se formalice el contrato.



2.2.- Información a los licitadores.

En el perfil del contratante se podrá obtener información y acceder al anuncio de licitación y a los pliegos de bases jurídicas y de prescripciones técnicas de este contrato, así como a las Instrucciones para la Preparación, Tramitación y Adjudicación de los Contratos del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y de sus Sociedades.

Al Perfil del Contratante se accede a través de la página web www.rtpa.es

3. - PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto será de **252.845 € IVA no incluido**, para el período de un año.

3.2.- Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en la oferta aprobada se entienden incluidas las tasas, a excepción del IVA; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

3.3.- El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, .

3.4.- El valor estimado del contrato, incluida la prórroga, es de 505.690 euros IVA no incluido.

4. - REVISIÓN DE PRECIOS

Si se acordase la prórroga del contrato, el precio se actualizará conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la prórroga.

5. - DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- El presente contrato tendrá una duración de un año, desde la firma del contrato, prorrogable por un año más.

5.2.- La prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes y se formalizará antes de la finalización del contrato.



6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con publicidad.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1.- Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, deseen contratar con la Televisión del Principado de Asturias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener plena capacidad de obrar.
- b) Acreditar la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el art. 49 LCSP.

7.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.- Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua castellana, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley 1/98, de 23 de marzo del Principado de Asturias de uso y promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratista www.rtpa.es y, de ser posible, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Principado de Asturias.



8.4.- Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) **dos sobres cerrados (A y B)**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.5. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.5.1.- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.5.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, o escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

8.5.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.5.4.- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el **ANEXO I**, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 49 LCSP.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá el plazo determinado en la cláusula 11 para aportar la siguiente documentación:

a) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



c) Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Principado de Asturias.

d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

8.5.5.- Deberá acreditarse la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de los siguientes documentos:

a) Solvencia económica-financiera:

La justificación de la solvencia económica-financiera se acreditará mediante declaración responsable de la cifra de negocios global de la empresa en los tres últimos años, que ha de ser de importe igual o superior a 250.000 euros anuales.

b) La solvencia técnica.

Habrà de acreditarse mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El número de trabajos exigibles similares a los del objeto del contrato es de dos, cada uno de ellos en una cuantía igual o superior a 150.000 euros. A estos efectos se considerarán trabajos similares los coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato. La solvencia técnica se acreditará, en su caso mediante informes de buen ejercicio, contratos o facturas, o caso de no ser posible mediante declaración responsable del licitador.

De conformidad con el art. 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras además de acreditar su solvencia conforme al párrafo anterior, deberán completar dicha solvencia con el **compromiso de adscribir a la ejecución del presente contrato, con carácter de mínimo, el siguiente personal:**

Seis (6) trabajadores con titulación de Formación Profesional de Grado Superior (FP II) en la rama de Imagen y Sonido o Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido, o Certificado de capacitación profesional de Técnico de Televisión y Video con experiencia acreditada de al menos un año, en este último caso.

La empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato y en el plazo máximo requerido por TPA, deberá facilitar al órgano de contratación los datos del personal junto con la documentación acreditativa de su titulación, conocimientos y experiencia.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior tienen el carácter de esenciales y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.



8.6. SOBRE "B": PROPOSICIÓN

El sobre "B", denominado "**PROPOSICIÓN**" contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación, en hoja independiente, de todos los documentos incluidos.

b) **Proposición:** Ajustada al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego. La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación formulado, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

c) **Aspectos técnicos de la proposición:** En concreto incluirá:

- **Plan de trabajo** en el que figure la organización de los turnos, la planificación y los mecanismos de coordinación con el área de producción de los servicios informativos. Deberán figurar aspectos como la organización de los equipos y sus horarios de funcionamiento, el procedimiento de seguimiento del trabajo diario relacionado con aspectos de calidad, propuestas para el traslado de las imágenes desde equipos portátiles, y la formación continua del personal.
- **Mejoras ofertadas.**

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada bien por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias o bien por Notario.

8.7.2.- El Ente Público de Comunicación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida.

8.7.3.- Si alguna de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubiera caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.



8.7.4.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre “A” por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **Anexo II** de este Pliego.

9. - APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-Apertura del SOBRE A.- La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el “Sobre A”. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico, fax o telefónicamente a los interesados ausentes, además se harán públicas a través del tablón de anuncios sito en la sede de la Televisión del Principado de Asturias (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, en cuyo caso será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2.-Apertura del SOBRE B.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del Sobre B.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



10. - NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- Se dará traslado de las ofertas admitidas al órgano gestor para que inicie las negociaciones con los ofertantes en condiciones de igualdad y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

10.2.- Serán objeto de negociación los siguientes aspectos económicos y técnicos, de conformidad con la ponderación que se indica:

1.- Plan de trabajo: su valoración máxima representará el 40% de la ponderación total y se realizará en función de la mejor planificación de las tareas para el desarrollo del servicio, organización de turnos, mecanismos de coordinación, seguimiento diario y control de calidad, traslado de imágenes y formación continua.

2.-Mejoras: su valoración máxima representará el 35% de la ponderación total siempre que se superen los mínimos exigidos en el pliego respecto a medios humanos y técnicos, utilización de equipos portátiles para el envío de imágenes, la utilización de otros recursos externos para el tratamiento y mejora de la calidad de la imagen y otras prestaciones que se consideren de interés para la prestación del servicio.

3.- Precio: su valoración máxima representará el 25% de la ponderación total y se realizará de forma proporcional, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y la mínima a la oferta que no disminuya el presupuesto de licitación.

10.3.- De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y clasifique las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa.

TPA tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios de valoración que se indican en el párrafo anterior o declarar desierto el procedimiento negociado, motivando en todo caso su resolución.

10.4.- La propuesta de adjudicación provisional se elevará al órgano contratación y de ser ratificada se trasladará a los interesados.

10.5. El **acuerdo de adjudicación provisional** podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que publique el mismo en el perfil del contratante (www.rtpa.es).

Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, formalizarse el contrato.

10.6.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, el Ente Público de Comunicación podrá proceder a su destrucción.



11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Antes de la formalización del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 10 días naturales para presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, especificadas en el punto 8.5.5 de este Pliego.
- La garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.
- Copia de las pólizas del seguro de los vehículos y del seguro de daños con justificante del abono de la prima.
- Relación de personal junto con la documentación acreditativa de su titulación, conocimientos y experiencia.
- En su caso, la constitución de la Agrupación de Empresas, en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

11.2.- Si en el plazo señalado no se presentase la documentación requerida, decaerá su derecho a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de negociación, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El contrato se otorgará dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el requerimiento efectuado por TPA al contratista seleccionado. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

12.2.- Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, TPA podrán proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera negociado la segunda mejor oferta.

13.- GARANTÍAS

13.1.- La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

13.2.- La devolución de la garantía definitiva se realizará cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, acreditado con informe favorable del órgano gestor.



14- NORMAS GENERALES

14.1.- El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de condiciones técnicas y a la oferta presentada por el contratista que resulte adjudicatario. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Televisión del Principado de Asturias al contratista. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

14.2.- El presente documento queda integrado por sus cláusulas expresadas y sus anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmadas por quien resulte adjudicatario, además de este documento, el de Prescripciones Técnicas.

14.3.- La dirección e inspección del contrato corresponde a la Dirección de Informativos y Deportes.

14.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

14.5. La demora en la ejecución del contrato, incluidos los plazos de entrega parciales que fije la Dirección de Informativos y Deportes en las instrucciones al contratista, dará lugar a una penalización diaria de 1200 € o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Televisión del Principado de Asturias originados por la demora del contratista.

14.6.- Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de la Televisión del Principado de Asturias, el contratista realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

15.1.- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios. En otro caso, la Televisión del Principado de Asturias podrá optar por la resolución del contrato o por exigir una penalidad diaria de 1200 €

15.2.- Son de cuenta del contratista los gastos que origine la ejecución del contrato, así, son a su cargo la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato, los gastos de desplazamientos, seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y ejecución del servicio.

15.3.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato sin que pueda repercutir contra el órgano de



contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

15.4.- Así pues el contratista mantendrá indemne a la TPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el contratista y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la TPA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

15.5.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrecta ejecución del contrato. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a la Televisión del Principado de Asturias o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

15.6.- En todo caso, el servicio se realizará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y siguiendo las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.

15.7.- El contratista se compromete a aportar para la prestación del servicio la infraestructura técnica y humana mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas o la resultante de su oferta, sin que pueda sustituir, sin permiso previo de TPA, el personal y los medios presentados en su oferta.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá respetar las retribuciones salariales establecidas en el convenio colectivo aplicable, en su caso, al personal destinado a la ejecución del contrato.

El personal destinado a la ejecución del contrato deberá estar encuadrado en la categoría profesional correspondiente a la titulación que haya sido requerida para acreditar la solvencia técnica.

Al mes de la firma del contrato, el contratista hará entrega al TPA copia de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportados por el contratista, junto con copia de sus nóminas para la acreditación del correcto cobro de sus salarios y encuadramiento profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a presentar estos documentos en cualquier otro momento, durante la vigencia del contrato, a requerimiento del TPA.

En tanto no se produzca la presentación de dichos documentos y resultara conforme su comprobación, no será exigible a TPA la obligación de pago.

15.8.- El contratista queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.



16.- GASTOS.

Serán en todo caso de cargo del adjudicatario los siguientes gastos, con carácter meramente enunciativo:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los devengos de personal adscritos al contrato, incluidos Seguridad Social, Convenios Colectivos, etc.
- El equipamiento y material fungible necesario para la prestación del servicio, excepto el aportado por TPA conforme al Pliego Técnico.
- Todos los que por disposición legal o en virtud del presente contrato le sean imputables.

17.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, o proporcionar a tercero dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización del órgano de contratación. Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “LOPD”), la EMPRESA deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.)

La EMPRESA exonerará a TPA y al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

TPA informa a la EMPRESA de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es Televisión del Principado de Asturias, SA, unipersonal, camino de Las Clarisas, 263, 33203 Gijón, ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



19.- PLAZO DE GARANTÍA

No se fija plazo de garantía al no resultar necesario por las características del contrato.

20.-ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

20.1.- La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada por la Dirección de Informativos y Deportes.

20.2.- El contratista aportará a la TPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido, a estos efectos, por la Administración Tributaria y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, para el pago de cada una de las facturas que instrumentarán el crédito de la empresa.

20.3.- En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento, no será exigible la obligación de pago.

20.4.- Se facturará mensualmente la realización del servicio. El abono se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción conforme de la factura.

21. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

21.1.- El contratista no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de TPA.

21.2.- El contratista podrá, previa autorización expresa y escrita de la TPA, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

21.3.- El contratista será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas y, en general, de sus actos y omisiones, como si hubieran sido realizados por el contratista.

21.4.- En todo caso, el contratista resolverá, dejando indemne a la TPA de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.



22. - RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a la TPA de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a la TPA el derecho a repetir sobre el contratista la cuantía económica que haya asumido indebidamente, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el contratista.

23. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

23.2.- En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

23.3.- Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.

b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.

c) La demora en el cumplimiento de la prestación.

d) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa contratista sin perjuicio del derecho de TPA a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.

e) La demora en los plazos de entregas parciales fijados por la Dirección de Informativos y Deporte en las instrucciones al contratista, sin perjuicio del derecho de TPA a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al contratista.

f) La falta de prestación del servicio o su prestación defectuosa, por negligencia imputable al contratista.



24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

24.1.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

24.2.- Si no se ha formalizado reparo alguno el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y procederá la devolución de la garantía definitiva.

25.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la Cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inexecución del resto de las estipulaciones del mismo.

26.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

27.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, a 9 de octubre de 2009
LA SECRETARIA GENERAL- Ana Lada Ferreras



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña con domicilio en
....., calley provisto/a del DNI, en nombre
propio o en representación de la empresa
.....

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato, con carácter de mínimo, el siguiente personal:

Seis (6) trabajadores con titulación de Formación Profesional de Grado Superior (FP II) en la rama de Imagen y Sonido o Técnico Superior en Comunicación, Imagen y Sonido, o Certificado de capacitación profesional de Técnico de Televisión y Video con experiencia acreditada de al menos un año, en este último caso.

- 6.- Que, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Teléfono:
Fax:
E-mail:
Dirección postal:

Enadede

Fdo.:
DNI número.....



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en calle y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en calle y C.I.F.

DECLARO

A) Que, con relación al objeto del contrato del **SERVICIO DE OPERACIÓN DE EQUIPOS E.N.G. (Equipo Ligero de Producción de Noticias) PARA TPA**, propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que conozco, por la cifra de:

.....euros (IVA no incluido)

B) Importe de **Servicios Adicionales** a prestar dentro de Asturias:

	IMPORTE JORNADA COMPLETA		IMPORTE MEDIA JORNADA	
	LABORABLES	FESTIVOS	LABORABLES	FESTIVOS
Operación 1 equipo ENG (sin aportar equipo)				
Operación 1 equipo ENG (aportando equipo de la empresa)				

El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de
 Fdo.:
 D.N.I.:



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

7.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 65, el artículo 66 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.



Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

8. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en el apartado 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 8.5.6 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.